



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 435/2025

RESOL-2025-435-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2025

VISTO el EX-2025-55148235- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y las Resoluciones INCAA N° 453 de fecha 30 de julio de 2024 y N° 406 de fecha 4 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que mediante Resolución INCAA N° 453/2024, se aprobaron los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, con el cual el INCAA establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que según la Resolución INCAA N° 406/2025 se aprobó el llamado a "Concurso de Largometrajes para Grandes Audiencias" para productores que hayan alcanzado grandes audiencias a presentar proyectos de largometrajes de ficción con el objeto de respaldar e impulsar la producción de sus ideas innovadoras en el mundo audiovisual.

Que de acuerdo con la evaluación realizada recientemente, se ha identificado la necesidad de implementar una modificación en el ARTÍCULO 14° en las bases y condiciones (IF-2025-60162743-APN-SGP#INCAA) para optimizar el desarrollo del proceso del presente concurso.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.



Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 14º de las Bases y Condiciones (IF-2025-60162743-APN-SGP#INCAA) aprobadas por la Resolución INCAA N°406/2025, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 14º: No podrán participar en este CONCURSO:

- a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.
- b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.
- d) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.
- e) Proyectos que se encuentren en proceso de evaluación por Jurado de las Convocatorias realizadas por el INCAA.
- f) PRODUCTORES que contaron con proyectos admitidos en los siguientes concursos:
 - (i) Concurso de Largometrajes: Ficción y Documental, según Resolución INCAA N° 626/2024
 - (ii) Concurso Ópera Prima 2024, según Resolución INCAA N° 715/2024
 - (iii) Concurso Segundas Películas 2025, según Resolución INCAA N° 161/2025

En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 13/06/2025 N° 41226/25 v. 13/06/2025

Fecha de publicación 13/06/2025

